

 Alcaldía de Mogotes	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CÓDIGO	GCDJ-F02
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	21/07/2026
		PÁGINA	1 de 10

REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO.
RESPONSABLE	MARÍA JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ.
FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. En cumplimiento de lo anterior, la suscrita secretaria elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. Cabe recordar que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: <i>"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. Asimismo, el artículo 209 de la Carta Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consonancia con lo anterior, y conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses locales, promover su desarrollo y modernización administrativa, así como hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus asuntos dentro de los límites constitucionales y legales. Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación pública recae en el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. Por su parte, el artículo 3 de la misma ley establece que la contratación estatal busca cumplir los fines del Estado, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran en su consecución. De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde la administración de los asuntos municipales, la solución de necesidades básicas como salud, educación, agua potable, recreación y deporte, y la dirección de la acción administrativa local. En lo que respecta al caso concreto, es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencias laborales, corresponde a la Secretaría de Gobierno dirigir los planes y programas de las áreas misionales, de desarrollo comunitario y de justicia municipal referente a la familia y la convivencia, para lo cual, debe realizar entre otras funciones, las siguientes: <i>"(...)12.Ejercer la dirección de los planes culturales y de conservación del patrimonio local, para contribuir al fortalecimiento de la identidad local y nacional. 13.Fomentar las expresiones culturales y las artes. 14.Coordinar el programa de biblioteca y fomentar la lectura. 15.Promocionar el patrimonio cultural, turístico y ambiental. (...)"</i>	

Desde el punto de vista normativo, es de precisar que la Constitución Política de Colombia prevé que es deber del Estado y la sociedad proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en tal sentido el artículo 7 Constitucional señala: “El Estado debe reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”; en el mismo sentido, el artículo 70 consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Por su parte, el artículo 72 ibidem, estipula: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

Dados los postulados legales y constitucionales antes descritos, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina que corresponde al Municipio: “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

El artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, define la constitución del patrimonio cultural en los siguientes términos: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana”.

El artículo 17 de la norma sub examine, fija: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671-99, M.P. Beltrán Sierra, hace alusión a la cultura en los siguientes términos: “(...) en adelante (...) la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por construir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”.

Téngase en cuenta, que el municipio de Mogotes, Santander, cuenta dentro de sus inmuebles con la Casa de la Cultura Isaías Ardila Díaz, en la cual se desarrollan diversas actividades musicales, de artes plásticas, danzas, lectoescritura, entre otras, tendientes al fortalecimiento de las expresiones artísticas que conllevan al crecimiento económico, de vida intelectual, afectiva, moral y espiritual de la comunidad mogotana.

En ese contexto, se evidenció que la Casa de la Cultura Isaías Ardila Díaz constituye el principal escenario para la formación artística, el desarrollo de actividades culturales, la promoción de las tradiciones locales y la participación de niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la comunidad en procesos de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

No obstante, actualmente la entidad presenta limitaciones en cuanto a la disponibilidad de elementos necesarios para el adecuado desarrollo de eventos culturales, presentaciones artísticas y actividades de formación en danza, situación que dificulta la ejecución de la programación cultural institucional y restringe las condiciones necesarias para garantizar una oferta cultural de calidad a la comunidad.

Por una parte, se requiere la adquisición de una carpa tarima, la cual permitirá contar con una estructura adecuada para la realización de presentaciones artísticas, muestras culturales, encuentros comunitarios,

 Alcaldía de Mogotes	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CÓDIGO	GCDJ-F02
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	21/07/2026
		PÁGINA	3 de 10

festivales, actos protocolarios y demás actividades promovidas por la Administración Municipal y la Casa de la Cultura. Este elemento facilitará el desarrollo de eventos en espacios abiertos, brindando condiciones de seguridad, funcionalidad y protección frente a las condiciones climáticas, optimizando la logística de las actividades culturales y ampliando la cobertura de los programas dirigidos a la comunidad.

De igual forma, se hace necesaria la adquisición de diez (10) pares de trajes de danza típicos, destinados a los procesos de formación artística desarrollados por la Casa de la Cultura. Estos elementos son fundamentales para fortalecer las escuelas de danza y garantizar la adecuada representación de las manifestaciones folclóricas y culturales propias de la región en muestras artísticas, encuentros culturales, festivales, celebraciones tradicionales y demás escenarios de promoción cultural.

La dotación de dichos trajes permitirá fomentar el conocimiento, preservación y difusión de las tradiciones culturales, incentivando la participación activa de niños, niñas y adolescentes en procesos de formación artística, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En consecuencia, la adquisición de la carpa tarima y los trajes de danza constituye una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal en materia de promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso contractual para la dotación de elementos que garanticen el adecuado funcionamiento de la Casa de la Cultura del Municipio de Mogotes, Santander y el cumplimiento de los fines estatales asociados al desarrollo cultural de la comunidad.

Con fundamento en lo expuesto, se considera viable y pertinente desarrollar el proceso de selección que conforme a la legislación vigente en materia de contratación estatal resulte adecuado para la **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER."**

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR				
NATURALEZA DEL OBJETO	COMPRAVENTA	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	
	X			
OBJETO				
DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.				
ALCANCE DEL OBJETO				
ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los elementos que se relacionan en el recuadro que precede, bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:				
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CARPA TARIMA	ESTRUCTURA TARIMA: Carpa tarima fabricada todo en tubería rectangular estructural de 4x8 para módulos del piso. Pasadores en tubería rectangular de 1 ½" estructural. Soportes en tubería redonda de 1 ½" estructural. Crucetas en Angulo de 1". Madera para la base del piso de 15mm. Soldadura mig, todo debidamente pintado. ESTRUCTURA HIERRO COLL ROLLED: Fabricada todo en tubo cuadrado de 1 ½"	GLOBAL.	1

		cal 16, paralelos o torres de sostenimiento en dos elementos en tubería de 1 ½" estructural, cerchas en tubería 1 ½" estructural, soldadura de alta resistencia y todo debidamente pintado en electrostática. LONA: Confeccionada en lona 100% impermeable, poliéster, PVC por ambas caras, 600 gramos /mt2, 500 micras; resistente a rayos solares y a todo tipo de intemperie, protección biácida anti – hongos, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego, reforzada en sus uniones y terminales para mayor garantía y durabilidad, en color a elección. MEDIDAS: • Tarima: 6 metros de ancho x 6 metros de largo x 1 metro de alto. • Carpa: 6 metros de ancho x 6 metros de largo, con 2 metros de altura libre (laterales) y 3 metros de altura al centro (cumbre).		
2	TRAJES DE DANZAS TÍPICOS	Suministro de diez (10) pares de trajes de danza (cada par compuesto por un traje masculino y uno femenino), distribuidos así: dos (2) pares por cada talla 8, 10, 12, 14 y 16, para un total de diez (10) pares; confeccionados en telas de alta calidad, según la siguiente descripción: Traje masculino • Camisa: De colores claros, elaborada en algodón, manga larga, cuello alto, corte recto y con puño. • Pantalón: En dril de colores tierra, bota recta con dobladillo y rejos para ajustarse a la cintura. • Poncho: Pieza rectangular elaborada en lana pura, con abertura central para insertar la cabeza, en colores oscuros, unicolores o con rayas. • Sombrero: Color blanco, elaborado en material liviano y resistente (fibra natural o sintética), con copa alta de estructura firme, disponible en varios tamaños, ala corta o ancha según especificación de talla y cinta color negro colocada alrededor de la base de la copa; deberá presentar acabados uniformes, sin defectos visibles y estar disponible en diferentes tallas. Traje femenino • Blusa: Blanca, elaborada en tela ligera (popelina o dacrón), cuello alto, adornada	PARES.	10

		con encajes, bordados o pasacintas. - Falda: Larga, amplia y rotonda, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura; confeccionada en telas de colores vivos (estampadas, florales o colores sólidos), elaborada en dacrón o seda pingüino, con una gola de quince (15) cm, terminada con encaje de dos punto cinco (2.5) cm. Las equivalencias de tallas para las faldas, de acuerdo con el largo total medido en centímetros desde la cintura hasta el borde inferior, serán las siguientes: talla 8: 75 cm; talla 10: 80 cm; talla 12: 85 cm; talla 14: 90 cm; talla 16: 95 cm. - Enaguas: Prenda interior en dacrón blanco, rotonda, con encaje, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura.		
--	--	---	--	--

Así mismo deberá

- El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Mogotes donde determine el supervisor.
- Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
- Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
- El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados (carpa y trajes de danzas).
- Efectuar la entrega de trajes, de acuerdo a las cantidades y calidades exigidas.
- Realizar entrega de los elementos solicitados dentro del plazo establecido por el supervisor.
- Entregar las prendas con las especificaciones técnicas requeridas por la administración
- Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño y tallas entregadas por la administración municipal, utilizando materias primas de excelente calidad.
- Garantizar la calidad de las prendas y carpa a entregar.
- El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas.
- Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible.
- Las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes
- Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- El contratista se compromete a cambiar, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento, las prendas que, a consideración de la supervisión del contrato, no se encuentren en óptimas condiciones para su utilización o presenten defectos de confección y de talla, el cual una vez ajustado a los requerimientos, deberá hacer llegar a la dirección reportada como domicilio contractual de la entidad.
- Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisora, relacionadas con la calidad del vestido, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar

19. **Reposición de elemento defectuoso:** Durante la ejecución del contrato el Municipio de Mogotes, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.
20. **Transporte de los elementos:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del municipio de Mogotes, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
21. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El presupuesto estimado asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$23.674.000) M/CTE.**, incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPA TARIMA	ESTRUCTURA TARIMA: Carpa tarima fabricada todo en tubería rectangular estructural de 4x8 para módulos del piso. Pasadores en tubería rectangular de 1 ½" estructural. Soportes en tunería redonda de 1 ½" estructural. Crucetas en Angulo de1". Madera para la base del piso de 15mm. Soldadura mig, todo debidamente pintado. ESTRUCTURA HIERRO COLL ROLLED: Fabricada todo en tubo cuadrado de 1 ½" cal 16, parales o torres de sostenimiento en dos elementos en tubería de 1 ½" estructural, cerchas en tubería 1 ½" estructural, soldadura de alta resistencia y todo debidamente pintado en electrostática.	GLOBAL.	1	\$13.890.000	\$13.890.000

		LONA: Confeccionada en lona 100% impermeable, poliéster, PVC por ambas caras, 600 gramos /mt2, 500 micras; resistente a rayos solares y a todo tipo de intemperie, protección biácida anti -hongos, con alta adherencia (sellada) y retardante al fuego, reforzada en sus uniones y terminales para mayor garantía y durabilidad, en color a elección. MEDIDAS: • Tarima: 6 metros de ancho x 6 metros de largo x 1 metro de alto. • Carpa: 6 metros de ancho x 6 metros de largo, con 2 metros de altura libre (laterales) y 3 metros de altura al centro (cumbre).				
2	TRAJES DE DANZAS TÍPICOS	Suministro de diez (10) pares de trajes de danza (cada par compuesto por un traje masculino y uno femenino), distribuidos así: dos (2) pares por cada talla 8, 10, 12, 14 y 16, para un total de diez (10) pares; confeccionados en telas de alta calidad, según la siguiente descripción: Traje masculino • Camisa: De colores claros, elaborada en algodón, manga larga, cuello alto, corte recto y con puño. • Pantalón: En dril de colores tierra, bota	PARES.	10	\$978.400	\$9.784.000

		recta con dobladillo y rejos para ajustarse a la cintura. • Poncho: Pieza rectangular elaborada en lana pura, con abertura central para insertar la cabeza, en colores oscuros, unicolores o con rayas. • Sombrero: Color blanco, elaborado en material liviano y resistente (fibra natural o sintética), con copa alta de estructura firme, disponible en varios tamaños, ala corta o ancha según especificación de talla y cinta color negro colocada alrededor de la base de la copa; deberá presentar acabados uniformes, sin defectos visibles y estar disponible en diferentes tallas. Traje femenino • Blusa: Blanca, elaborada en tela ligera (popelina o dacrón), cuello alto, adornada con encajes, bordados o pasacintas. • Falda: Larga, amplia y redonda, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura; confeccionada en telas de colores vivos (estampadas, florales o colores sólidos), elaborada en dacrón o seda pingüino, con una gola de quince (15) cm, terminada con encaje de dos punto cinco (2.5) cm. Las equivalencias de				
--	--	---	--	--	--	--

		tallas para las faldas, de acuerdo con el largo total medido en centímetros desde la cintura hasta el borde inferior, serán las siguientes: talla 8: 75 cm; talla 10: 80 cm; talla 12: 85 cm; talla 14: 90 cm; talla 16: 95 cm. • Enaguas: Prenda interior en dacrón blanco, rotonda, con encaje, encauchada y con cordón para ajustar a la cintura.				
--	--	---	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la oferta económica incluye todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mogotes, Santander, efectuará **UN ÚNICO PAGO** una vez realizada la entrega de los elementos descritos en el alcance del objeto, previa presentación de informes por parte del contratista, con los soportes necesarios y verificación por parte del supervisor.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 - 00456 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

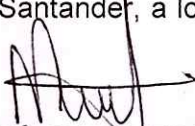
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL
2.3.2.01.01.004.01.01.04.330112600	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SGP- PROPÓSITO GENERAL- CULTURA	\$11.350.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04.330112700	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DOTADA	SGP- PROPÓSITO GENERAL- PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$12.324.000

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE Y/O OBJETO CONTRACTUAL	DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
--------------------------------------	--

BPIN	202600000000259.
SECTOR PDM	33 - CULTURA
PROGRAMA PDM	3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
META DE PRODUCTO PDM	3301126 - SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 3301127 - INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	330112600 - PROCESOS DE FORMACIÓN ATENDIDOS 330112700 - INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DOTADAS
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



MARÍA JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal.



Proyectó Nayerly Juliana Oviedo Mendoza
CPS 122 - 2026 Apoyo Gestión Contractual